

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 2 DIC 2003	
SEC: D	1° 5875 HORA 1/2



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1º: Derogase el artículo 4º del Decreto 290/99.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Artículo 53º de la Ley N° 19.945, cuya redacción será la siguiente: "En la Capital Federal la convocatoria será hecha por el Poder Ejecutivo y en los demás distritos, por los Ejecutivos respectivos, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 54 de la presente ley"

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Artículo 54º de la Ley N° 19.945, que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Plazo y Forma:** En cada distrito electoral la convocatoria a elecciones para los cargos de Senadores Nacionales y Diputados Nacionales, deberá hacerse dentro de los cinco días de efectuada la misma por el Poder Ejecutivo Nacional, respetándose la fecha de la elección de Presidente y Vicepresidente de la Nación. En caso de no realizarse la convocatoria por parte de las respectivas jurisdicciones, vencido tal plazo, el Poder Ejecutivo Nacional procederá a realizarla. Asimismo, si se renovaran únicamente los cargos de Senadores Nacionales y Diputados Nacionales la convocatoria en todas las jurisdicciones deberá realizarse en forma simultánea"

La convocatoria expresará

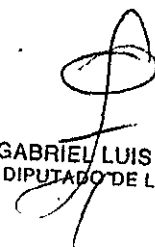
1. fecha de elección,
2. clase y número de cargos a elegir,
3. número de candidatos por los cuales puede votar el elector,
4. indicación del sistema electoral aplicable.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 4º: De forma.


GABRIEL LUIS ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION